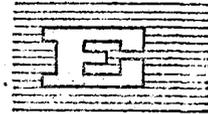


NACIONES UNIDAS  
CONSEJO  
ECONOMICO  
Y SOCIAL



Distr.  
GENERAL

E/CN.4/SR.1517  
15 de marzo de 1979

ESPAÑOL  
original: INGLES

COMISION DE DERECHOS HUMANOS

35º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 1517ª SESION

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,  
el lunes 12 de marzo de 1979, a las 20.30 horas

Presidente: Sr. BEAULNE (Canadá)

SUMARIO

Cuestión de la violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en cualquier parte del mundo, y en particular en los países y territorios coloniales y dependientes, con inclusión de:

a) Cuestión de los derechos humanos en Chipre (continuación)

---

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Se ruega a los participantes que deseen introducir correcciones en ella que se sirvan remitirlas por escrito a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, despacho E.6108, Palacio de las Naciones, Ginebra, dentro de un plazo de una semana a partir de la fecha en que hayan recibido el acta en su idioma de trabajo.

Las correcciones de las actas del presente período de sesiones de la Comisión se reunirán en un documento único que se publicará poco después de concluido el período de sesiones.

Se abre la sesión a las 20.45 horas.

CUESTION DE LA VIOLACION DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES EN CUALQUIER PARTE DEL MUNDO, Y EN PARTICULAR EN LOS PAISES Y TERRITORIOS COLONIALES Y DEPENDIENTES, CON INCLUSION DE:

a) CUESTION DE LOS DERECHOS HUMANOS EN CHIPRE (tema 12 del programa) (continuación)  
E/CN.4/1317, 1323 y 1335; E/CN.4/L.1446, L.1447/Rev.2, L.1448, L.1452, L.1453, L.1455, L.1456, L.1457/Rev.1 y L.1461; E/CN.4/NGO/240).

1. El Sr. GNOLONFOUN (Benin) dice que desea presentar dos enmiendas al proyecto de decisión E/CN.4/L.1455 en nombre de los autores. El séptimo párrafo del preámbulo debe modificarse de modo que diga lo siguiente:

"Hondamente preocupada por la situación de los derechos humanos y de las libertades fundamentales a consecuencia de la denegación del derecho a la libre determinación y a la independencia."

En el párrafo de la parte dispositiva deben suprimirse las palabras "de la violación".

2. El Sr. SKALLI (Marruecos) dice que el proyecto de resolución E/CN.4/L.1461 refleja la profunda preocupación de sus autores acerca de la suerte de miles de personas que se encuentran en los campos de Tindouf y de la región vecina. Señala que al presentar el proyecto de resolución, evitará toda observación polémica y será objetivo.

3. Recuerda a la Comisión el trágico destino de los saharauis deportados a los campos de Tindouf y de la región vecina, que viven en un estado de pobreza extrema en una región particularmente inhóspita donde se ven privados de los derechos humanos más básicos enunciados, en particular, en la Declaración Universal de Derechos Humanos. Están privados del derecho a volver a su país y a vivir en él con dignidad y libertad como sus compatriotas marroquíes y se ejerce presión sobre ellos para que participen en actos de agresión contra Marruecos, reteniéndose a miembros de sus familias como rehenes a fin de asegurar su cooperación. Se les califica de refugiados, pero se les niegan los derechos que como tales les corresponden en virtud de los acuerdos internacionales relativos a los refugiados. Aunque varios textos aprobados por la Organización de la Unidad Africana piden a los Estados miembros que se abstengan de servirse de los refugiados para crear tensiones entre los Estados, cientos de comunicados publicados en la capital de un país vecino hablan de operaciones militares contra el territorio marroquí. El orador asegura a los miembros que su país no es responsable de los asesinatos y secuestros que se registran. Es bien sabido que los denominados campos de refugiados se utilizan en realidad para el adiestramiento militar y la adoctrinación política, a los que están sometidos incluso los niños menores de 10 años.

4. Los funcionarios de las organizaciones humanitarias internacionales pueden comunicar a los miembros de la Comisión que las demandas de reunión de familias no han obtenido respuesta. Pueden confirmar que no se ha recibido respuesta

a preguntas básicas relativas a la identidad y el número de personas que se encuentran en los campos del Tindouf y de su región y a la repatriación de los saharauis que desean volver a sus hogares. También pueden atestiguar la plena cooperación del Gobierno de Marruecos con sus organizaciones y describir las dificultades insuperables con que tropiezan en sus esfuerzos para celebrar negociaciones con la otra parte.

5. La situación de los ciudadanos marroquíes detenidos en los campos del Tindouf y la región vecina es tan grave que los autores consideran que la Comisión debería estudiarla a fondo. El objetivo del proyecto de resolución E/CN.4/L.1461 es dar a conocer la verdad con respecto a esos campos, poner fin a la violación de los derechos humanos y a los sufrimientos de las personas interesadas y asegurarse de que la Comisión incluirá en el programa de su 36º período de sesiones un tema sobre la violación de los derechos humanos en los campos del Tindouf y de la región vecina.

6. El Sr. DANELIUS (Suecia) dice que efectivamente la Comisión es selectiva en el sentido de que, en la práctica, no puede examinar todos los casos de países que tienen problemas graves de derechos humanos. Sin embargo, no debe jamás aceptar el argumento de que debe abstenerse de examinar la situación de un país determinado basándose en que hay otros países en los cuales la situación es comparable o peor. Esa línea de conducta dificultaría gravemente su trabajo. La situación general de los derechos humanos en el mundo no mejora y hay varias zonas que inspiran a su delegación una particular preocupación.

7. Aunque la Asamblea General aprobó una resolución en la que pedía la total abolición de la pena de muerte, en muchos países se sigue imponiendo con la misma frecuencia que antes, o incluso con más frecuencia, a adversarios políticos o criminales de derecho común y muchas de las sentencias son ejecutadas. Su delegación ve con pesar y repugnancia que varias formas de castigos corporales que debían pertenecer al pasado se practican todavía en muchos países. En algunos países esos castigos han sido introducidos de nuevo o se ha incrementado su utilización. Es aterrador leer leyes nacionales que describen en términos legales precisos la imposición de penas corporales o la mutilación del cuerpo humano.

8. Su Gobierno concede gran importancia al derecho a la libertad de pensamiento y de opinión y a la libertad de expresión. Sin embargo en muchas partes del mundo, esos derechos se limitan a la expresión de las opiniones que coinciden con las del Gobierno o del partido en el poder. Es de esperar que se llegue a admitir un mayor grado de libertad real de opinión y de expresión y que los grupos disidentes y las minorías reciban un trato más tolerante. Su delegación considera que el gran número de presos políticos que hay en muchos países constituye un problema particularmente grave de derechos humanos. Además, la opresión política crea a menudo graves problemas de refugiados. Existen países en los cuales han desaparecido sin dejar rastro varios miles de personas. Uno de esos países es la Argentina. Su delegación expresó en el 34º período de sesiones su preocupación ante la situación de los derechos humanos en la Argentina y la declaración que entonces pronunció acerca de los presos políticos, las personas desaparecidas y la tortura sigue siendo válida actualmente. Espera sinceramente que el Gobierno de la Argentina hará todo lo posible para crear una sociedad basada en el pleno respeto de los derechos humanos, que los presos políticos serán liberados y que se llevarán a cabo investigaciones eficaces para aclarar la situación de las personas desaparecidas.

9. El abuso de poder es un fenómeno común en todos los niveles de la sociedad: a un gobierno le es tan fácil abusar de su poder sobre los ciudadanos como a un funcionario de prisiones o a un policía abusar de su poder sobre las personas detenidas o encarceladas. En ambos casos se necesita una vigilancia para reducir el riesgo de abuso, pero el principio de la soberanía del Estado hace que sea imposible la vigilancia totalmente efectiva de los gobiernos. Sin embargo, la soberanía del Estado no debe ser jamás un obstáculo para que otros Estados y las organizaciones o los particulares interesados procedan a una discusión abierta o formulen críticas sobre ese tipo de problemas; esas discusiones y críticas no deben considerarse jamás como injerencias en los asuntos internos de otro Estado.

10. Su delegación tenía la intención de comentar la situación en Kampuchea Democrática. Sin embargo, la lamentable decisión adoptada en la 1516ª sesión excluye la posibilidad de discutir de nuevo esa cuestión, aun cuando es evidente, a juzgar por la información de que se dispone, que las violaciones de derechos humanos particularmente graves que han ocurrido en ese país no pueden pasarse por alto en ningún informe objetivo sobre la situación mundial de los derechos humanos.

11. El Sr. ERMACORA (Austria) dice que su país ha estado siempre dispuesto a contribuir a los trabajos de la Comisión y de la Asamblea General. Sin embargo, aunque en el párrafo 12 de la resolución 2144 (XXI) de la Asamblea General, se invita a la Comisión a que examine con carácter de urgencia el modo de reforzar los medios de que las Naciones Unidas disponen para poner término a las violaciones de los derechos humanos, y a pesar de los distintos procedimientos establecidos en textos internacionales como la Convención Internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la resolución 1503 (XLVIII) del Consejo Económico y Social, y de los instrumentos pertinentes de la UNESCO y de la OIT, el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos demuestra que la aplicación de esos textos depende de la decisión soberana de los Estados. Esa dependencia conduce a una cierta arbitrariedad en el trato que se da a los distintos casos de violación de los derechos humanos.

12. Tendría que haber criterios objetivos para decidir si una situación se debe examinar en privado o en público, si se debe enviar un telegrama a un gobierno determinado, si conviene enviar un órgano de investigación a una región determinada, y si la duplicación de esas actividades puede considerarse justificada. La Comisión debería establecer criterios objetivos sobre el modo de tratar las violaciones de derechos humanos sobre la base del derecho internacional y la práctica de las Naciones Unidas. Para ello deberían tenerse en cuenta los siguientes puntos: la gravedad de la situación y el número de personas afectadas; lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 4 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; la efectividad de los procedimientos internos y las prácticas administrativas para remediar una situación determinada; el factor tiempo, o sea, en otras palabras, que se prolonguen determinados sufrimientos por aplazar el examen de una situación; la existencia de procedimientos regionales aplicables y efectivos; la cuestión de la duplicación de procedimientos; y el grado de cooperación de los Estados interesados. Como la Comisión no es un tribunal, es preciso que se tengan en cuenta ciertas consideraciones políticas. Todo caso de violación de los derechos humanos debe examinarse en sí mismo, a la luz de la Declaración Universal y la práctica precedente de las Naciones Unidas en situaciones similares. Sólo la aplicación de un criterio muy estricto podrá evitar que se politice la aplicación colectiva de las normas de las Naciones Unidas relativas a las violaciones de los derechos humanos.

13. Aunque su delegación no siempre aprueba el propósito en que se inspiran algunas resoluciones, o su redacción o la elección de unas situaciones determinadas, conviene en que es esencial tomar medidas en aquellas situaciones en que se violen los derechos humanos. Como resultado de la decisión adoptada en la 1516ª sesión, no se ha sometido a votación el proyecto de resolución E/CN.4/L.1446 relativo a Kampuchea Democrática. Sin embargo, desea poner de relieve el párrafo 23 del documento E/CN.4/1335 en el que se describe una situación que constituye claramente un caso de genocidio. Su delegación apoya el proyecto de resolución relativo a Nicaragua que figura en el documento E/CN.4/L.1447/Rev.2. Es necesario proceder a una discusión más completa de la situación del Sahara antes de que se pueda pasar a la votación de los proyectos de resolución E/CN.4/L.1455 y L.1461. Aunque su delegación no se opone a que se envíe al Gobierno de Guatemala un telegrama como el propuesto en el documento E/CN.4/L.1456, opina que la situación de Guatemala no es peor que la de otros muchos países, incluido el Irán. En cuanto al proyecto de resolución E/CN.4/L.1458 referente a las personas desaparecidas, observa que la situación de la Argentina es particularmente inquietante. Se ha informado que las víctimas de la represión son unas 13.000: 650 muertos, 3.250 encarcelados y 9.000 desaparecidos. La mera refutación de estas cifras por el Gobierno argentino no es suficiente. Teniendo en consideración la situación de Chile y de Argentina, su delegación opina que debería darse mayor prioridad al problema de las personas desaparecidas. Su delegación apoyará todos los proyectos de resolución porque opina que expresan preocupación por situaciones sobre las cuales es preciso recibir más aclaraciones y tomar nuevas medidas.

14. El Sr. RIOS (Panamá) lamenta que la Comisión pueda dedicar tan poco tiempo al tema que se está examinando. Su delegación es coautora del proyecto de resolución E/CN.4/L.1455 porque tradicionalmente apoya el principio de la libre determinación y votó en favor de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General. Sin embargo, a juicio de su delegación, la cuestión del Sahara Occidental es básicamente de carácter político y hay otras cuestiones de derechos humanos mucho más urgentes de las que la Comisión no se ha podido ocupar. En realidad, la cuestión del Sahara Occidental incumbe principalmente a la Asamblea General y al Consejo de Seguridad. No obstante, la situación de esa región preocupa gravemente a la comunidad internacional debido a que afecta a dos Estados Miembros, y el proyecto de resolución E/CN.4/L.1455 destaca la situación de los derechos humanos de manera universal más bien que unilateral. El deseo de su delegación es que los saharauis consigan la libre determinación sin ninguna clase de injerencia externa.

15. Su delegación ha decidido votar en favor del proyecto de telegrama que figura en el documento E/CN.4/L.1456, aunque desea subrayar que la situación en muchos países a los cuales la Comisión no hace referencia es mucho peor que en Guatemala. Su delegación ha recibido indicaciones del Gobierno de Guatemala de que desea aclarar el caso del asesinato del Dr. Alberto Fuentes Mohr y un telegrama inclinaría a ese Gobierno a llevar a la práctica su intención.

16. Su delegación ha llegado a la conclusión de que, siendo los miembros de la Comisión representantes de sus gobiernos, la Comisión no es quizás la organización más adecuada para ocuparse de los problemas de violación de los derechos humanos. Con demasiada frecuencia la Comisión guarda silencio sobre casos de graves violaciones de derechos humanos o aplaza el examen de esos casos por razones políticas. Por eso su delegación apoya la creación de un puesto de alto comisionado para la protección de los derechos humanos. Ese funcionario podría ocuparse de las violaciones de los derechos humanos todo el año de manera responsable. Finalmente, la Comisión no dispone de tiempo suficiente para ocuparse de todo su recargado programa.

17. El Sr. DAVIS (Australia) dice que para la Comisión es un gran problema decidir el modo de desempeñar su trabajo correctamente y evitar la selectividad. Debe seguir las directrices establecidas en la resolución 32/130 de la Asamblea General y juzgar cada situación imparcialmente en su contexto histórico, económico, social o cultural. Puesto que la Comisión no es un órgano judicial, debe mantenerse lo más apolítica posible. Como declaró el Ministro de Relaciones Exteriores de su país en el trigésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General, el objetivo fundamental de la Comisión no es adoptar determinadas actitudes, sino mejorar la situación de los hombres y de las mujeres, consultar y no simplemente condenar.

18. Los poderes de la Comisión son muy limitados. Algunos gobiernos que han sido acusados de violaciones graves son dictaduras que se mantienen cerradas tanto ante la opinión pública de sus países como ante la opinión pública mundial. Algunos atraviesan crisis internas tan graves que consideran plenamente justificado lo que el mundo juzga como excesos. Otros se aferran a políticas de discriminación racial, religiosa o de otra índole. En esos casos, el gobierno tiende a rechazar la jurisdicción de la Comisión, a negar las acusaciones o a justificar sus actos invocando una situación de emergencia.

19. En tales circunstancias, es necesario confiar en la influencia limitada de un debate en la Comisión o, si el Estado interesado está de acuerdo en colaborar, en contactos e investigaciones en virtud del procedimiento confidencial que hasta ahora ha resultado lento y de efecto marginal. Si esos procedimientos no dan resultado, el recurso final es un debate público. Sin embargo, a pesar de las limitaciones, ha habido algunos signos positivos. La visita del Grupo de Trabajo Ad Hoc a Chile creó un importante precedente que debería repetirse, perfeccionado, en otros casos. Por esa razón, su Gobierno apoyó firmemente la resolución 33/176 de la Asamblea General.

20. Algunas de las situaciones apropiadas, si no todas, se han presentado a la Comisión en virtud del procedimiento confidencial, que es lento y no del todo efectivo, pero que se ha adaptado de modo que permita establecer contactos, ejercer cierta persuasión y mejorar la situación. En algunos casos, los resultados han sido alentadores.

21. Por otra parte, aunque es demasiado pronto para determinar la metodología que los precedentes vayan a establecer, está claro que los procedimientos públicos, aparte del simple debate, son un elemento necesario del mecanismo de la Comisión.

22. También debería ser posible que la Comisión tomase medidas respecto de las "personas desaparecidas". Muchos miembros han recibido peticiones de parientes de esas personas procedentes de países distintos de Chile y de continentes distintos de América Latina. Hay sin duda una función que la Comisión puede desempeñar para persuadir y quizás ayudar a los gobiernos, a fin de terminar con la cruel incertidumbre que sufren los parientes de las personas desaparecidas. Otro problema es el del éxodo en gran escala de personas o grupos, como resultado, según se afirma, de violaciones de los derechos humanos. La Comisión debería tratar de establecer contactos, averiguar los hechos y asegurar la cooperación de los gobiernos a fin de remediar la causa del éxodo y minimizar los sufrimientos humanos que supone.

23. Su delegación ha sostenido siempre la opinión de que los procedimientos establecidos en las resoluciones 1235 (XLII) y 1503 (XLVIII) del Consejo Económico y Social no son en forma alguna mutuamente exclusivos o contradictorios. Ambas resoluciones proporcionan fórmulas que pueden conducir a la promoción de la cooperación internacional para resolver los problemas de derechos humanos. Ciertos aspectos

de los procedimientos establecidos en la última resolución deben seguir siendo confidenciales, pero el carácter confidencial es necesario sea para proteger a las personas que han comunicado violaciones al Secretario General, sea para promover la cooperación internacional. En el caso de Guinea Ecuatorial, en el que ninguna de esas razones son aplicables, el debate público podría quizás servir para mitigar los sufrimientos de ese pueblo. Es pues imperativo que la comunidad internacional asuma su obligación ante él y trate de encontrar la forma de ayudarlo a vencer sus actuales dificultades.

24. Su país está muy preocupado por la situación de Nicaragua y está de acuerdo en que la cuestión debe examinarse en relación con el tema que se está debatiendo actualmente. Es de lamentar que, debido a la decisión adoptada en la sesión precedente, la Comisión ya no pueda examinar el informe de la Subcomisión relativo a Kampuchea Democrática. En una declaración hecha ante el Consejo de Seguridad el 16 de enero de 1979, Australia expresó su inquietud respecto a la política del Gobierno de Kampuchea Democrática en violación flagrante de los derechos humanos. Por otro lado, Australia ha apoyado plenamente el derecho de Kampuchea Democrática a la independencia, a la soberanía y a la integridad territorial. El pueblo de Kampuchea Democrática ha sufrido terriblemente en los últimos años, pero en la actualidad es víctima de la ocupación extranjera y de una nueva serie de violaciones de los derechos humanos como resultado de la invasión de su país por los vietnamitas. La resolución 32/130 de la Asamblea General pide a la comunidad internacional que conceda prioridad precisamente a situaciones de ese tipo. Su delegación no está de acuerdo en que la política interna de un gobierno pueda justificar un ataque armado por otro gobierno. También opina que las pruebas acumuladas parecen indicar una situación que el Consejo de Seguridad debe estudiar muy de cerca.

25. Sería vano que la Comisión tratase de tomar medidas directas respecto de violaciones de los derechos humanos pasadas y actuales en Kampuchea Democrática olvidando la situación sobre el terreno. En consecuencia, la Comisión debería mantener en examen la cuestión de las violaciones de los derechos humanos en Kampuchea Democrática y reanudar el debate en el próximo período de sesiones a la luz de los acontecimientos futuros. Entretanto, su propio país, así como otros países que han pedido el cese de las hostilidades en la región, desean reiterar su convicción de que todos los países de la región, incluida Kampuchea Democrática deben tener la posibilidad de elegir su propio gobierno y su forma de gobierno, sin presiones, ni dominación del extranjero.

26. El Sr. FISCHER (República Federal de Alemania) dice que es sabido que ocurren graves violaciones de los derechos humanos en muchas partes del mundo y que la Comisión debe ocuparse de todas ellas sin excepción. En consecuencia, la Comisión debe establecer criterios o normas uniformes sobre cuándo deben tomarse medidas y qué clase de medidas. El procedimiento establecido en virtud de la resolución 1503 (XLVIII) del Consejo Económico y Social no puede ser analizado en público. Es verdad que se ha dado un paso importante en el presente período de sesiones, durante el cual se ha evaluado la situación de un país determinado en relación con lo dispuesto en la Declaración Universal de Derechos Humanos. Sin embargo, a pesar de la conclusión alcanzada, que es muy clara para todos los miembros, el voto de la mayoría ha puesto de manifiesto que esa situación tampoco se puede discutir en público. Ese estado de cosas es verdaderamente muy lamentable.

27. En la resolución 33/176 de la Asamblea General se señala a la atención de la Comisión la importancia que reviste la experiencia del Grupo de Trabajo Ad Hoc encargado de investigar la situación de los derechos humanos en Chile con miras

a la acción futura de la Comisión en situaciones que revelan un cuadro **persistente** de violaciones graves de los derechos humanos. Su delegación es partidaria de que la Comisión tome medidas similares en relación con cualquier acusación seria de violaciones de los derechos humanos, por ejemplo, de casos de discriminación, de denegación de un juicio imparcial, de privación sistemática de alimentos, de denegación del derecho de ganarse el sustento con un trabajo libremente escogido o aceptado, de torturas, de privación del derecho a la libertad de religión o de creencias o de libertad de movimiento. Cientos o miles de muertos, miles de refugiados y cientos o miles de presos políticos o de personas desaparecidas indican cuáles son los lugares donde ocurren las violaciones más graves. Hasta ahora, sin embargo, la Comisión no ha podido establecer un criterio uniforme necesario para la acción.

28. El principal objetivo de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos es conseguir que cada individuo goce de la plena libertad y dignidad. Para ese fin, el primer requisito es que todo individuo goce -independientemente de su raza, idioma, religión u opinión política-, en virtud de las leyes de cada país, de la libertad de expresión, información, conciencia y religión, y del derecho a participar en la vida política, económica, cultural y social de su país. El segundo requisito es que la Comisión debe prestar asistencia para el cumplimiento de esas normas en todas las partes del mundo. Si la Comisión no lo hace, tanto la credibilidad de la Comisión como la de las Naciones Unidas se verán comprometidas. Queda mucho por hacer, y hasta ahora la Comisión ha podido únicamente desempeñar una pequeña parte de sus responsabilidades. Evidentemente, no es suficiente y la Comisión debe abordar sus tareas con mayor rectitud.

29. El Sr. CHARRY SAMPER (Colombia) dice que su delegación se da cuenta de la dificultad práctica de la Comisión al tratar todos los temas más difíciles relativos a los derechos humanos y de que, en realidad, el trabajo de la Comisión se limita a debates y contactos cuyo éxito depende en gran medida de la buena voluntad de los gobiernos para tratar de mejorar la situación de los derechos humanos. Comparte el punto de vista del representante de Suecia de que la Comisión no debe abstenerse de examinar la situación de un país particular simplemente porque en otros países hay situaciones igualmente malas o peores. No obstante, es necesario que existan unos criterios generales y que no haya chivos expiatorios para que las delegaciones queden tranquilas sobre la manera como se vela sobre la situación global general de las violaciones de los derechos humanos. La Comisión debe mantener con una mezcla de pragmatismo e idealismo la vigilancia de los derechos humanos.

30. Su delegación votará en favor del proyecto de resolución E/CN.4/L/1447/Rev.2. Lamenta haber tenido que recurrir a las Naciones Unidas en demanda de su intervención para la defensa de los derechos humanos en Nicaragua y, debido a su solidaridad con el pueblo de Nicaragua, su país hace votos fervientes porque haya una solución pacífica y democrática de la situación en Nicaragua. Igualmente, su delegación no tiene ningún reparo en votar en favor de la propuesta relativa al proyecto de telegrama destinado al Gobierno de Guatemala (E/CN.4/L.1456). Con el envío de ese telegrama se prestará un gran servicio a la causa de los derechos humanos. Al mismo tiempo, le ha complacido oír las opiniones del representante de Austria. Existen sin duda ciertos tratos diferenciales y a su delegación le preocupan igualmente otras situaciones en otros países. La Comisión no puede establecer una

especie de escala de Richter para medir qué violaciones de derechos humanos son las más graves. Sin embargo, la opinión pública se da cuenta de que algunas situaciones son más graves que otras y juzga, mucho más de lo que algunas delegaciones piensan, la coherencia de las posiciones adoptadas con respecto a las violaciones de los derechos humanos.

31. El Sr. BARROMI (Observador de Israel) dice que una auténtica promoción de los derechos humanos es imposible si no se aplica el mismo criterio a todos los Estados, ya sean pequeñas naciones o grandes Potencias. Uno de los problemas que exige la atención mundial es la situación de la minoría judía en la URSS.

32. En una resolución adoptada el 14 de noviembre de 1978, el Parlamento Europeo deploraba la constante violación de los derechos humanos y de las libertades fundamentales de la comunidad judía en la Unión Soviética, particularmente en lo relativo al derecho a emigrar, al ejercicio de derechos y libertades nacionales, religiosas, culturales y de enseñanza y a la parodia de justicia que sirve de pretexto para la represión y la propaganda antisemita. No pretende minimizar la mejora registrada en lo que se refiere a las posibilidades de emigrar de la URSS. En 1978 se permitió salir del país a 30.000 judíos, pero esto no da una idea exacta de la situación global. El aumento del número de visados de salida concedidos está más que superado con el número creciente de demandas de declaraciones juradas, ya que 280.000 judíos de la Unión Soviética han solicitado y recibido una declaración jurada de sus parientes en Israel. El futuro emigrante tiene que presentar una demanda oficial, exponiéndose así personalmente a ser perseguido. La denegación de un permiso de emigración lleva a una situación extraña y angustiosa -un subproducto ridículo del mecanismo soviético de emigración- ya que el interesado se queda sin empleo y puede ser condenado por "parasitismo". Si tiene el valor de protestar públicamente, puede verse inculcado de "vandalismo malintencionado". De un plumazo, ciudadanos respetuosos de la ley que defienden derechos garantizados por la Constitución soviética se transforman en elementos peligrosos. Por ejemplo, Ida Nudel, una mujer débil y enferma, fue condenada a cuatro años de exilio por el "delito" de querer emigrar. También Anatoly Schcharansky, el joven y brillante matemático, fue sentenciado a 13 años de cárcel por una acusación falsa de traición que asombró al mundo. La valerosa actitud de hombres y mujeres que hoy languidecen en las cárceles o en los campos de trabajo de la URSS es un ejemplo esplendoroso de la fuerza indomable del espíritu humano en su afán de libertad.

33. Los judíos que viven en la URSS no pueden gozar de los derechos nacionales y religiosos que se reconocen a otras minorías en virtud de la ley soviética. Es bien sabido que el estudio del hebreo y del judaísmo es virtualmente imposible. Aún peor es la propagación del antisemitismo, ligeramente disimulado como antisionismo. La campaña está atizada por supuestos intelectuales, ominosamente calificados de especialistas en asuntos judíos. Se han distribuido millones de ejemplares de sus libros y artículos, reforzados por programas de radio y televisión. Según un informe publicado en Le Monde el 2 de enero de 1979, una publicación titulada "Invasión sin armas", de Vladimir Begun pretende que las fuentes ideológicas del gansterismo sionista se encuentran en los pergaminos de la Tora, libro sanguinario no superado en hipocresía, traición, perfidia y licencia. Según se informa Mark Mitine, académico y antiguo miembro del Comité Central del Partido Comunista, enseña a sus estudiantes que los "judeosionistas" se caracterizan por la avaricia, el culto de la fuerza y de lo sobrehumano, la decadencia, el espíritu cosmopolita y los más bajos instintos. Aparentemente, el Gobierno soviético no tiene todavía

conciencia de que existe una obligación moral hacia todos aquellos, judíos y no judíos, que perdieron la vida a manos de los nazis. Un artículo aparecido en Le Figaro el 19 de enero de 1979 señala que ningún país socialista ni ningún país árabe han aceptado que se difunda el programa de televisión "Holocausto". Es ya hora que el Gobierno soviético abandone una política que es moralmente censurable, poco recomendable políticamente y llena de peligros aterradores.

34. También en Siria se registra un cuadro persistente de graves violaciones de derechos humanos. La antigua comunidad judía de ese país, ahora reducida a unas 5.000 personas atemorizadas, está detenida como rehén. La emigración judía está prohibida y los judíos a los que, en casos excepcionales, se les concede permiso para viajes de corta duración al extranjero tienen que dejar en el país a otros miembros de la familia. Tras un período de relativas facilidades, ahora los judíos están de nuevo sometidos a restricciones para viajar, incluso dentro de Siria, y están constantemente bajo la amenaza de la temida policía secreta. Por el menor pretexto pueden ser detenidos y tratados brutalmente, según se describe en un informe del New York Times del 24 de febrero de 1979 en relación con el caso de un judío sirio que pudo escaparse de Siria. La situación de los judíos en Siria ha suscitado amplias protestas y, por razones humanitarias, el Sr. Alain Poher Presidente del Senado francés, pidió que se les ayudase en una carta al Secretario General, fechada el 12 de diciembre de 1978, trigésimo aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos. Una petición igualmente urgente fue enviada el 31 de enero de 1979 por los miembros del Consejo de Europa. Con su cruel denegación de los derechos humanos, Siria viola obligaciones internacionales básicas y desoye la voz de la humanidad. La Comisión de Derechos Humanos, no puede dejar pasar sin protesta semejante situación.

35. El Sr. NUCETE (Observador de Venezuela) dice que su país ha mantenido, mantiene y mantendrá una actitud militante de defensa de los derechos humanos y en tal virtud condena toda acción que tienda a menoscabarlos. Venezuela considera indispensable fortalecer mecanismos internacionales, tanto en el ámbito regional como en el ámbito mundial, de defensa de los derechos humanos. Le preocupa profundamente que, hasta ahora, no se haya podido resolver la situación que ha venido padeciendo el pueblo nicaragüense, al cual su país está íntimamente ligado por lazos indestructibles de solidaridad. Venezuela ha denunciado los graves atentados al derecho a la vida, las detenciones arbitrarias y otras violaciones de los derechos humanos en Nicaragua, entre ellos el derecho a la integridad personal, la privación de la libertad individual y las severas restricciones a la libertad de expresión, de pensamiento y de religión.

36. En el trigésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General, el Canciller de Venezuela declaró que América Latina había sido puesta frente a un serio dilema: ser o no indiferente ante una tragedia sin precedentes, ya que la represión, la tortura y la muerte habían llenado la historia de Nicaragua durante 45 años, en los que un Somoza sucedía y heredaba a otro Somoza. Nicaragua es un pueblo republicano gobernado en forma sanguinaria por una especie de monarquía fundamentada en el despojo, a ese mismo pueblo, de sus libertades fundamentales. Nicaragua ha sido cubierta de sangre de inocentes, de sangre de trabajadores, de sangre de dirigentes, de un pueblo que clama libertad. A través de los medios de comunicación, el mundo entero ha podido observar los testimonios de la masacre y destrucción que la dictadura ha desatado en Nicaragua.

37. Entre los fundamentos de la política internacional de Venezuela destaca la defensa integral de los derechos humanos como consecuencia de su profunda convicción de la necesidad de salvaguardar esos derechos y de que los mismos no sean objeto de aplicación discriminada ni utilizados para el logro de otros fines. Por estas razones su delegación denuncia una vez más el régimen de terror que agobia al pueblo nicaragüense y espera que la comunidad internacional contribuya a garantizar de manera efectiva el disfrute de los derechos humanos al pueblo de Nicaragua y a todos los pueblos.

38. El Sr. AREBI (Observador de la Jamahiriya Arabe Libia) dice que el tema que se está examinando requiere no sólo un serio examen por la Comisión sino también la adopción de medidas enérgicas por toda la comunidad internacional, y particularmente por todos los países que disponen de medios, ya que es deber de todo hombre libre ayudar a los pueblos que luchan por obtener su libertad y sus derechos. No hace falta decir que las causas de los aspectos más graves de las violaciones de los derechos humanos son el colonialismo y la ocupación extranjera, así como la denegación sistemática del derecho de los pueblos a la libre determinación y a la independencia.

39. A fin de ayudar eficazmente a esos pueblos, el objetivo principal debe ser suprimir toda ayuda política, militar, económica y de otra índole a los regímenes racistas y colonialistas. Con ese fin, los pueblos interesados y sus movimientos de liberación deben recibir toda clase de asistencia.

40. En sesiones anteriores, la Comisión afirmó que el derecho a la libre determinación -condición sine qua non para el disfrute de otros derechos humanos- había pasado a ser un principio básico del derecho internacional. La Proclamación de Teherán destacó el hecho de que la persistencia del colonialismo ejercía una influencia perniciosa sobre la observancia y el disfrute de los derechos humanos. Es fácil condenar las violaciones de los derechos humanos, particularmente en el África meridional -Namibia, Zimbabwe y Azania- así como en Palestina y en el Sahara Occidental, pero ya es hora de proporcionar una mayor ayuda a los pueblos interesados. En particular, debe ponerse de relieve el problema del Sahara Occidental.

41. En muchas ocasiones la Asamblea General ha afirmado claramente el derecho del pueblo saharauí a la libre determinación. En su trigésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General ha reafirmado su adhesión al principio de la libre determinación y ha expresado la esperanza de que se encuentre rápidamente una solución justa y duradera a la cuestión del Sahara Occidental, de conformidad con la Carta. En consecuencia, su delegación está sin reservas en favor de que se incluya la cuestión del Sahara Occidental en el programa del próximo período de sesiones como tema de gran prioridad. Por otra parte, su delegación rechaza categóricamente el proyecto de decisión propuesto en el documento E/CN.4/L.1461.

42. La Sra. QUIROS (Observadora de Costa Rica) dice que su país no puede permanecer indiferente ante la violación flagrante y sistemática de los derechos humanos en distintas partes del mundo. Por desgracia, la Declaración Universal de Derechos Humanos es hoy uno de los instrumentos más violados y por ello debe ejercerse una vigilancia permanente para obtener un efectivo cumplimiento de la citada Declaración y condenar su inobservancia.

43. Costa Rica es un país apegado a los principios del sistema democrático, carente de arsenales, de fuerza militar y poderío económico, no por privación de esos medios, sino por convicción y desde 1948 proscribió constitucionalmente el ejército, conservándose desde entonces sólo un cuerpo de policía para preservar

el orden. Todo lo anterior no detuvo la agresión del Gobierno de Nicaragua, quien ha bombardeado y ametrallado civiles en el territorio de Costa Rica, llegando incluso a arremeter en una oportunidad contra un grupo de escolares. Ante la gravedad de esos hechos su país ha acudido en reiteradas ocasiones a la Organización de los Estados Americanos, como órgano regional, antes de acudir al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. El Consejo de la Organización de los Estados Americanos adoptó varias resoluciones sobre la cuestión, incluyendo una de fecha 16 de octubre de 1978, en la cual condena la consciente penetración del espacio aéreo de Costa Rica los días 12 y 13 de septiembre por la fuerza aérea nicaragüense, que bombardeó y ametralló civiles costarricenses en territorio de Costa Rica. La resolución mencionada fue aprobada por 19 votos a favor, cero en contra y dos abstenciones.

44. En 1978 la Comisión Interamericana de Derechos Humanos acordó preparar un informe y a tal efecto nombró una Comisión Especial integrada por seis miembros, que visitó Nicaragua del 3 al 12 de octubre de 1978. La citada Comisión llegó a la conclusión de que el Gobierno de Nicaragua de una manera grave, persistente y generalizada había incurrido en violaciones de los derechos humanos. Esas violaciones pueden sintetizarse así: atentados contra el derecho a la vida; represión de las insurrecciones civiles bombardeando indiscriminadamente a las poblaciones sin previa evacuación de los civiles, en flagrante violación del derecho internacional humanitario; obstaculización de la labor de la Cruz Roja, incluido el asesinato de socorristas y la utilización indebida de vehículos y emblemas de esa institución; muertes, detenciones arbitrarias y otras violaciones de los derechos humanos de grupos de campesinos; aplicación sistemática de la tortura y represión generalizada en contra de todo varón entre los 14 y los 21 años, así como también la reclusión en cárceles comunes de adolescentes y jóvenes junto con adultos encarcelados por delitos comunes; violación del derecho de protección contra la detención arbitraria y del derecho a proceso regular, y en particular, del derecho a tener una defensa adecuada; violación de la libertad de expresión; limitación del ejercicio práctico de la libertad de conciencia, culto y religión, así como del ejercicio del derecho de asociación tanto política como sindical.

45. Por todo lo anterior su Gobierno insta a la Comisión a que tome medidas que ayuden al restablecimiento de la vigencia de los derechos humanos en el mundo y en especial a que examine en profundidad la situación denunciada en relación con la violación de los derechos humanos perpetrada por el Gobierno de Nicaragua.

46. El Sr. RAOELINA (Observador de Madagascar) dice que 19 años después de la adopción de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General relativa a la libre determinación, hay que reconocer que cientos de miles, por no decir millones, de seres humanos son todavía víctimas de represión por el solo crimen de reclamar sus derechos a la dignidad humana, la libertad y la independencia. Desgraciadamente, esa situación confirma la verdad de la expresión latina: Homo homini lupus. Es inimaginable que en el siglo XX se perpetren todavía esos actos de barbarie contra la dignidad y el respeto de los seres humanos, a pesar de que las Naciones Unidas luchan de modo incansable para salvaguardar esos derechos.

47. Su país desea asegurar de modo inequívoco a la Comisión que cuenta con su ayuda para liberar a los pueblos oprimidos y condena los actos odiosos e intolerables de los opresores. Africa, el Oriente Medio y algunos países de América Latina,

así como otras regiones del mundo son causa de gran preocupación para la comunidad internacional, al igual que lo son los grandes problemas planteados por el racismo, el apartheid, la discriminación racial, las violaciones de los derechos humanos y los crímenes que amenazan la paz y la seguridad. La Comisión tiene ante sí informes que aportan pruebas irrefutables de medidas arbitrarias, desplazamiento de poblaciones, detenciones y arrestos, malos tratos y torturas infligidos a los prisioneros, actos que incrementan de día en día el número de huérfanos, viudas y personas sin hogar.

48. Independientemente de las iniciativas tomadas por la Organización de la Unidad Africana, su delegación opina que las Naciones Unidas tienen responsabilidades especiales hacia el pueblo saharauí y que la Comisión debe examinar el problema del Sahara Occidental. El Presidente de su país ha declarado que ningún país africano puede tener la conciencia tranquila hasta que se haya encontrado una solución justa a la causa del pueblo saharauí, cuyo territorio ha sido ilegalmente anexionado por vecinos que eran antes defensores de la independencia del Sahara Occidental. La Corte Internacional de Justicia, en su opinión consultiva de 16 de octubre de 1975, negó la existencia de vínculo alguno de soberanía territorial o de un ejercicio ininterrumpido de autoridad política por Marruecos sobre el Sahara con anterioridad a la colonización española. Además, esa Corte declaró que no existía ningún vínculo de soberanía o de lealtad tribal entre el territorio del Sahara y la entidad mauritana.

49. Es, pues, evidente que la anexión del Sahara Occidental por Marruecos y Mauritania constituye una violación muy grave de los derechos políticos del individuo. En el informe de la Federación Internacional pro Derechos del Hombre se dan pruebas abrumadoras de las matanzas e intimidaciones de que son víctimas los saharauís a manos de las fuerzas de agresión en ese territorio ocupado. La brutal agresión de las fuerzas ocupantes acompañada de torturas infligidas a niños delante de sus padres, de la deportación de saharauís, la dispersión de las familias, la desaparición de numerosas personas, el encarcelamiento sin juicio, el encarcelamiento de personas sospechosas de simpatizar con el Frente Polisario, los ataques con tanques y la destrucción del ganado de la población civil. Se ha llegado a cortarles las manos a jóvenes saharauís para evitar que luchen contra las fuerzas ocupantes. Se han requisado los hospitales y ciertas enfermedades se han convertido en crónicas por falta de cuidados médicos. Un informe publicado en Le Matin de Paris el 16 de diciembre de 1978 declaraba que docenas de saharauís estaban encarcelados sin ser juzgados en la prisión central de El Aiun y que muchos detenidos, la mayoría de los cuales eran mujeres, habían sido torturados. Sin embargo, las autoridades marroquíes guardan silencio o hacen declaraciones contradictorias referentes a los detenidos políticos en el antiguo Sahara español.

50. Su país fue el primero en reconocer a la República Democrática Árabe Saharaí y está convencido de que la Comisión tiene el deber de examinar los problemas de la población saharauí. En consecuencia, su delegación pide oficialmente que se incluya la cuestión de los derechos humanos en el Sahara Occidental en el programa del 36º período de sesiones de la Comisión como cuestión de gran prioridad. Finalmente, rechaza el proyecto de resolución propuesto en el documento E/CN.4/L.1461.

51. El Sr. MACINNES (Observador del Reino Unido) dice que su delegación acoge con satisfacción el proyecto de resolución E/CN.4/L.1452. Cientos de miles de refugiados han huido de la región de Indochina desde los acontecimientos de 1975. Los países que acogen a los refugiados tienen que soportar una inmensa carga y su delegación apoya plenamente las medidas adoptadas por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados para mejorar la situación.

52. Con peligro de su vida, miles de refugiados huyen en barcos demostrando así claramente que no es sólo la pobreza lo que les empuja a huir. Además, se reciben inquietantes informes, dignos de crédito, según los cuales los organismos vietnamitas están organizando la huida de los refugiados y aprovechándose de ella. Su Gobierno está particularmente preocupado por los informes relativos a un sistema organizado en virtud del cual se fletan grandes barcos con la connivencia de funcionarios vietnamitas para recoger miles de refugiados directamente en Viet Nam y navegar, sin autorización para ello, hacia los países y territorios vecinos, incluido Hong Kong. A juicio de su Gobierno, únicamente poniendo fin a la política responsable del éxodo de los refugiados se puede encontrar una solución a ese gran problema internacional, que no solamente causa sufrimientos indecibles a las personas directamente afectadas, sino que impone una carga enorme a los países de primer asilo y de reasentamiento final.

53. Su delegación apoya firmemente la decisión de la Comisión de celebrar un debate público sobre la violación de los derechos humanos en Guinea Ecuatorial. Acoge con satisfacción el proyecto de resolución E/CN.4/L.1457, que insta a que se nombre un relator especial que lleve a cabo un estudio completo de la situación de los derechos humanos en Guinea Ecuatorial.

54. Su delegación es coautora del proyecto de resolución E/CN.4/L.1446, ya que la violación de los derechos humanos en Kampuchea Democrática es un tema que afecta enormemente al Gobierno y al pueblo del Reino Unido. Por lo tanto su delegación lamenta en extremo la decisión de la Comisión de aplazar el examen del informe que figura en el documento E/CN.4/1335. La Comisión debería señalar a la atención de la comunidad internacional lo que el Presidente de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías ha descrito como un genocidio sin igual desde la segunda guerra mundial.

55. El PRESIDENTE sugiere que, habiendo decidido la Comisión no examinar el informe que figura en el documento E/CN.4/1335, el observador del Reino Unido no debe extenderse sobre el tema.

56. El Sr. MACINNES (Observador del Reino Unido) dice que desea simplemente recordar a la Comisión que el proyecto de resolución E/CN.4/L.1446 no ha sido retirado. Espera que se apruebe, aunque sea sin el tercer párrafo del Preámbulo.

57. El Sr. HEINEMANN (Observador de los Países Bajos) dice que su delegación está gravemente preocupada por el hecho de que, según los informes de los organismos de las Naciones Unidas y de organizaciones no gubernamentales respetables, continúan ocurriendo graves violaciones de los derechos humanos. El último informe anual de Amnesty International es un testimonio del alcance y gravedad de esas violaciones. Es satisfactorio que las Naciones Unidas utilicen la información suministrada por Amnesty International y otras organizaciones. Las Naciones Unidas no deben, sin embargo, actuar simplemente como un depósito de información recogida por otros organismos; debe verificar, suplir y completar esa información mediante sus propios mecanismos de investigación.

58. La labor del Grupo de Trabajo Ad Hoc establecido para investigar la situación de los derechos humanos en Chile constituye un excelente ejemplo del éxito de una operación de investigación. Su delegación está convencida de que la mejora de la

situación chilena se debe en gran parte a la existencia y a las actividades del Grupo. Teniendo presentes los resultados conseguidos por el Grupo, su delegación apoyó el proyecto de resolución presentado por Italia en el trigésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General instando a que la experiencia adquirida por el Grupo se utilizase en otros casos de violaciones graves de los derechos humanos. Es muy lamentable que ese proyecto de resolución haya suscitado graves controversias y que algunas de las delegaciones con las que la delegación de los Países Bajos trabajó estrechamente en la redacción de resoluciones sobre Chile se hayan opuesto al uso más general de ese procedimiento en casos similares.

59. Chile no es el único país de la región que exige la atención de la Comisión. El excelente trabajo de investigación llevado a cabo por organizaciones regionales como la OEA merece ser mencionado y sería útil que las Naciones Unidas lo complementaran. Por ejemplo, aunque la OEA se ocupa de la situación de los derechos humanos en Nicaragua, la Comisión podrá en breve llevar adelante su propia investigación de la situación en virtud de la resolución E/CN.4/L.1447. Es de lamentar que el proyecto de resolución no haga una referencia explícita al informe de la OEA. En términos generales debería ser una práctica normal de las Naciones Unidas el que al ocuparse de violaciones de derechos humanos en una región determinada tomase nota de los informes de las organizaciones regionales.

60. En realidad, la necesidad de que las Naciones Unidas investiguen es todavía más apremiante en aquellas partes del mundo donde no existen organizaciones regionales facultadas para ocuparse de los derechos humanos. Su delegación confía en que la Comisión apruebe el proyecto de resolución presentado por el Canadá sobre la situación de los derechos humanos en Guinea Ecuatorial (E/CN.4/L.1457/Rev.1). Debe tenerse en cuenta que una misión de investigación en un país inocente no perjudicará a ese país si el equipo de investigadores es seleccionado de manera responsable.

61. Su delegación ha escuchado con gran atención la conmovedora introducción de un buen ejemplo de labor investigadora, el informe sobre la situación de los derechos humanos en Kampuchea Democrática (E/CN.4/1335). Comprende las razones que mueven a ciertas delegaciones a no querer examinar el informe actualmente, pero desea expresar su descontento por la decisión tomada por la Comisión en la sesión precedente (E/CN.4/SR.1516). Esta no es la primera vez que un organismo de las Naciones Unidas pasa por alto un informe porque a la preparación del mismo ha seguido un cambio político radical.

62. El Sr. BOUDJAKOJE (Observador de Argelia) dice que al examinar el proyecto de resolución E/CN.4/L.1455 la Comisión debe tener en cuenta el contexto global y las causas de las violaciones de los derechos fundamentales de que son víctimas los habitantes de la antigua colonia española. Es un problema de descolonización, que fue interrumpida en 1975 por la violación del territorio, entonces bajo dominación española, por Marruecos y Mauritania, que deseaban ocupar y anexionarse el Sahara Occidental.

63. En su última resolución sobre este tema (resolución 33/31) la Asamblea General reafirmó el derecho inalienable del pueblo del Sahara Occidental a la libre determinación y a la independencia, y la responsabilidad de las Naciones Unidas respecto a la descolonización del Sahara Occidental, de conformidad con los principios de la Carta. La Comisión, como uno de los órganos principales de las Naciones Unidas,

se da cuenta de las consecuencias de la situación. La brutalidad con que se ha atacado al pueblo del Sahara Occidental ha suscitado horror e indignación en todo el mundo. Ese intento de genocidio -o más exactamente, en el caso del pueblo del Sahara Occidental de etnocidio- prosigue inexorablemente.

64. La Comisión, no puede eludir los hechos al examinar el tema 12 de su programa. De conformidad con su mandato específico y las responsabilidades y obligaciones que le imponen la Declaración Universal de Derechos Humanos y la Carta, la Comisión debe tener en cuenta todos los detalles de los problemas que se le plantean, y particularmente la grave violación de los derechos humanos en el Sahara Occidental ocupado. Una votación favorable al proyecto de resolución E/CN.4/L.1455 contribuiría a disminuir los sufrimientos de miles de personas y a salvar las vidas de muchos de ellos.

65. Volviendo al proyecto de resolución E/CN.4/L.1461, dice que los miembros de la Comisión conocen los acontecimientos que provocaron la corriente de refugiados del Sahara Occidental hacia Argelia. Al exponer la situación el representante de Marruecos ha tergiversado los hechos. Negando a los refugiados del Sahara Occidental su identidad y censurando las actividades del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados en favor de aquellos refugiados, parece esperar que la Comisión haga una contribución política a la "solución marroquí" del problema del Sahara Occidental y que tome decisiones sobre situaciones que son de la competencia de otros órganos.

66. El proyecto de resolución E/CN.4/L.1461 trata de introducir varios elementos que son ajenos a la situación real. En primer lugar, supone que la cuestión del Sahara Occidental está solucionada, que el territorio es marroquí y que la población es también marroquí. En segundo lugar, habla de la tensión que reina en la región. Es manifiestamente falso pretender que el problema del Sahara Occidental está solucionado y que la población saharauí ha ejercido su derecho a la libre determinación, aceptando la división y la anexión de su país. Los acontecimientos diarios demuestran que el problema no ha sido nunca tan grave como ahora para la situación de la región en su conjunto.

67. El proyecto de resolución trata también de dar la impresión de que los refugiados saharauís en la región de Tindouf están allí contra su voluntad y que serían felices si pudiesen volver a sus hogares. Los refugiados serían sin duda felices si volvieran a sus hogares pero lo que les impide hacerlo no son obstáculos establecidos por el Gobierno argelino, sino la situación creada por la ocupación militar del territorio y las amenazas consiguientes para su seguridad y su libertad. La situación material y moral de los refugiados saharauís en Tindouf no es un secreto y las numerosas personas que los han visitado, incluidos el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y periodistas de todas las nacionalidades, conocen muy bien las penalidades que sufren con valor y resignación con el fin de salvaguardar su ideal de preservar su personalidad y recuperar su libertad. El Gobierno argelino facilita a estas personas desarraigadas toda la asistencia humanitaria que está a su alcance y pide a la comunidad internacional que contribuya a mejorar las condiciones miserables en que viven. La existencia de refugiados demuestra la persistencia en el Sahara Occidental de un problema de descolonización que dista mucho de estar resuelto.

68. Se está tratando también de crear confusión sobre el tema distraendo la atención del problema esencial que consiste en la ocupación militar y la anexión del Sahara. Los jefes de Estado de la Organización de la Unidad Africana analizaron la situación perfectamente cuando decidieron celebrar una reunión especial de alto nivel para examinar, no como se declaró erróneamente en la Comisión, la tirantez reinante en el norte de África, sino la cuestión del Sahara Occidental, en un esfuerzo para encontrar una solución junto con los países vecinos y el propio pueblo saharauí. Su Gobierno no se dejará influir por los intentos de deformar el problema del Sahara y hablar de un conflicto entre países vecinos. Argelia sigue afirmando que su posición de principio no está basada en ninguna ambición territorial ni mucho menos en ningún sentimiento de hostilidad hacia sus vecinos. Su posición se basa en la firme convicción de que la única garantía para una solución real y duradera de la cuestión del Sahara es el ejercicio por el pueblo saharauí de su derecho a la libre determinación, sobre la base de la integridad territorial de su país, dentro del marco de un auténtico referéndum supervisado y garantizado por las Naciones Unidas.

69. El proyecto de resolución E/CN.4/L.1461 habla de los campos de Tindouf y de la región vecina. Tindouf está en Argelia, pero Tindouf y la región vecina también tienen una historia. Fueron motivo de reclamaciones permanentes de los vecinos marroquíes de Argelia, cuyo sueño era establecer lo que ellos llaman el Gran Marruecos mediante la absorción del Sahara Occidental, Mauritania y una parte importante de Argelia, incluido Tindouf y la zona vecina.

70. Debido a que los refugiados del Sahara Occidental que han encontrado asilo en Argelia están en la región de Tindouf, las autoridades marroquíes invocan constantemente el derecho de persecución, esperando quizás silenciar el movimiento de liberación de los saharauís bajo la dirección del Frente Polisario. El proyecto de resolución no menciona para nada la resolución 33/31 de la Asamblea General ni las medidas adoptadas por las Naciones Unidas y la comunidad internacional en nombre de los refugiados saharauís.

71. Su delegación rechaza el intento de la delegación de Marruecos de censurar las actividades del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados. La Comisión habrá advertido que los argumentos que alega el representante de Marruecos carecen de fundamento. Ante todo, habrá tomado nota de que el problema de los refugiados saharauís, como todos los problemas de refugiados del mundo entero, son de la exclusiva competencia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados.

72. El Sr. MALDONADO-AGUIRRE (Observador de Guatemala) dice que una de las delegaciones ha presentado un texto que se refiere a una lamentable situación ocurrida en Guatemala el 25 de enero de 1979, sobre la cual su Gobierno emitió un boletín oficial, del cual ha remitido copia a la Comisión.

73. Desea limitarse a describir a grandes rasgos los principales factores políticos de la violencia que padece Guatemala. En los años finales de la década de los 60, el Gobierno constitucional y democrático de Guatemala afrontó la insurgencia de grupos nacionales y extranjeros armados. Estos grupos ejercieron un poder arbitrario y opresivo que les enajenó totalmente el apoyo de los campesinos de la zona, quienes pidieron la acción combativa de las fuerzas armadas. Estas actuaron con eficacia

y en poco tiempo derrotaron a las fuerzas rebeldes, que se dispersaron. Algunos de estos grupos replantearon la estrategia de su guerra revolucionaria, consagrando el terrorismo urbano como el más eficaz sistema de desgaste e intimidación de la sociedad y del Estado. Así fue como principió una era de terror jamás conocida en Guatemala, que se patentizó dramáticamente en una sucesión de asesinatos, incendios y otros sabotajes, plagios de personas y atentados contra la vida y la propiedad. El Sr. John Gordon Mein, Embajador de los Estados Unidos de América fue asesinado en el centro de la capital y el Conde Von Spretti, Embajador de la República Federal de Alemania, sufrió un cruel martirio. A todo esto vino a sumarse el contra-terror de signo político opuesto, que acusando al Gobierno de ineficacia decidió acudir a las vías de hecho en un intento de alcanzar el poder. En estas circunstancias el Gobierno ha hecho un verdadero esfuerzo para mantener el Estado de Derecho y ofrecer a la ciudadanía las garantías constitucionales que protegen su dignidad y el libre ejercicio de sus derechos y deberes. La existencia de dos facciones terroristas es una preocupación constante de los guatemaltecos que, por medio de sus voceros, han reprobado unánimemente ambas facciones.

74. El país ha reaccionado manteniendo las libertades públicas y un sistema democrático representativo. Guatemala es un Estado de Derecho: El Gobierno es electo en sufragio secreto, directo y universal y el Presidente puede cambiar cada cuatro años; asimismo, son elegidos por voto popular los diputados al Congreso y las corporaciones municipales; existe la separación de los poderes y la autonomía de importantes instituciones como la Banca Central, las universidades y el régimen municipal. Actualmente hay siete partidos políticos legalmente inscritos y otros partidos políticos se encuentran en trámite de inscripción. En Guatemala existe libertad de prensa y libertad de creación y expresión artística. Los trabajadores tienen derecho a sindicalizarse y derecho a la huelga. Existen 168 radiodifusoras y radioperiódicos independientes, ocho diarios escritos independientes y cuatro estaciones de televisión también particulares. No existe ninguna estación televisora oficial ni tampoco tiene el Gobierno ninguna agencia oficial de noticias. Existe también la libertad de enseñanza y la libertad de cátedra. Hay cinco universidades totalmente autónomas en lo académico y en lo administrativo. El Gobierno proporciona textos para la educación primaria, pero estos textos no son únicos ni obligatorios, quedando los maestros facultados para introducir cambios en los programas y para utilizar textos o libros escolares a su prudente criterio.

75. Espera que el breve resumen de la situación en Guatemala mostrará que los guatemaltecos tienen un firme vocación democrática. Si bien es cierto que el terrorismo de las facciones extremistas ha golpeado duramente, también es evidente que todos los sectores sociales de Guatemala se han manifestado unánimes en condenar y reprobar el crimen y la violencia, que tienden a instrumentar el terror y el miedo y a impedir el proceso de desarrollo social y económico. El Gobierno ha declarado reiteradamente su disposición para reprimir con los recursos legales a su alcance todos los atropellos y crímenes que se cometan.

76. El Sr. MARTINEZ (Observador de la Argentina) dice respecto de los comentarios formulados sobre la cuestión de las personas desaparecidas que responderá a esos comentarios cuando la Comisión se ocupe del tema 10 del programa.

77. Advirtiéndole que los representantes de Suecia y de Austria se han referido a la Argentina, dice que el representante de Austria ha mencionado cifras que son totalmente inexactas. Le interesaría conocer el nombre de la organización no gubernamental a la que el representante de Austria ha hecho alusión. Esa organización no es una organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva

por el Consejo Económico y Social, y no figura en ninguna lista de las Naciones Unidas. Está integrada por terroristas, respecto de los cuales su Gobierno ha enviado dos comunicaciones a la Secretaría de las Naciones Unidas.

78. El Sr. EL-FATTAL (Siria), tomando la palabra en uso del derecho a contestar, dice que las respuestas a las acusaciones formuladas contra Siria por el Observador de Israel se encuentran en el documento E/CN.4/1252. Pide que se distribuya de nuevo ese documento a los miembros de la Comisión.

79. La población de Siria está compuesta de musulmanes, cristianos y judíos, siendo todos ciudadanos sirios. Existen restricciones para viajar, pero se aplican a todos los ciudadanos y no solamente a los judíos. No hay discriminación contra los judíos en Siria. Tiene en su posesión una lista de nombres de muchos judíos, incluidas familias enteras, que han podido salir de Siria. Hablará más extensamente en el ejercicio de su derecho a contestar en la próxima sesión de la Comisión, en la que explicará la ideología sionista respecto a la cuestión de la emigración.

80. El Sr. ERMACORA (Austria) dice que en el actual período de sesiones de la Comisión los observadores han participado activamente en el trabajo de la Comisión. Pregunta si tienen derecho a influir en los informes de los grupos de trabajo, tales como el Grupo de Trabajo sobre la Intolerancia Religiosa, y si sus observaciones deben reflejarse en esos informes.

81. El PRESIDENTE dice que los informes de los grupos de trabajo deben, por supuesto, reflejar el trabajo de esos grupos. Reflexionará más a fondo acerca de la cuestión suscitada por el representante de Austria.

Se levanta la sesión a las 23.35 horas.